



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de enero del 2007  
No. 4

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 22.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A DONAR UNA FRACCION DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

## SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## "2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 22

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del patrimonio municipal una fracción de terreno de 3,750.00 m2 que forma parte de una superficie total de 28,800.00 m2, ubicada en Avenida Norte 1 esquina Avenida Central 1, Unidad Habitacional INFONAVIT Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, México, y se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donarla en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La fracción del inmueble objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, 50 m., con baldío propiedad municipal; al sur, 50 m., con Avenida Norte 1; al este, 75 m., con baldío propiedad municipal y al oeste, 75 m., con Avenida Central 1.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El predio objeto de la donación será destinado a la construcción de una Clínica. Si en plazo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del presente decreto, no ha sido construido el inmueble revertirá al patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de obtener la autorización de subdivisión correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Heriberto Enrique Ortega Ramírez.- Secretarios.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Everardo Pedro Vargas Reyes.- Dip. Armando Bautista Gómez.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero del 2007.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México  
a 24 de enero de 2006.

**C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA  
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, es propietario de un inmueble identificado como donación Manzana D, que obtuvo con motivo de la autorización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular, denominado "Tepalcapa", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, zona centro, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 28,800 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: Al Sur, 57.20 m y 70.17 m con Avenida Norte uno; Al Poniente, 170.70 m con Avenida Central uno; Al Norte, 170.31m con Avenida Norte dos; Al Oriente, 136.85 m con Avenida Jorge Jiménez Cantú; y al Suroriente, en línea curva de 65.10 m con Avenida uno.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, México, bajo la partida número 418 a 421, volumen 462, libro primero, sección primera, de fecha 6 de agosto de 2004.

El Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitó al Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, la donación de un predio, para construir una Clínica de Medicina Familiar de 16 consultorios, y así dar respuesta que merecen a los 45,000 derechohabientes que se atienden en esa zona.

En tal virtud, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, en sesiones de cabildo de fechas 2 de junio y 25 de agosto de 2005, acordó donar una fracción de 3,750.00 m<sup>2</sup> que forma parte de una superficie total de 28,800.00 m<sup>2</sup>, ubicada en Avenida Norte 1 y Avenida Central 1, Unidad Habitacional INFONAVIT Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, México, la cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 50 m., con baldío propiedad municipal; al Sur, 50 m., con Avenida Norte 1; al Este, 75 m., con baldío propiedad municipal y al Oeste, 75 m., con Avenida Central 1, en favor del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para construir una Clínica de Medicina Familiar, para atender a 45.000 derechohabientes que demandan la prestación de este servicio.

El inmueble de que es propietario el Ayuntamiento, tenía la característica de ser un bien del dominio público, en su modalidad de espacios verdes y servicios públicos, con la particularidad de que básicamente no fue utilizado por las autoridades municipales para tal fin; por lo que, la fracción que se pretende donar se desafectó del servicio público al que fue destinada, mediante sesión de cabildo de fecha 10 de noviembre de 2005, en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, complementándose las diversas de fechas 2 de junio y 25 de agosto de 2005.

En caso de aprobarse la presente iniciativa la fracción del inmueble se integrará al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para llevar a cabo el proyecto respectivo, dejando de tener toda utilidad, como espacios verdes y servicios públicos.

De acuerdo con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, la fracción del inmueble materia de la presente iniciativa carece de valor arqueológico, histórico o artístico, además no está destinada a ningún servicio público municipal.

El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

De conformidad con lo acordado por la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, las comisiones legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal, así como de Legislación y Administración Municipal, recibieron para su estudio iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las comisiones legislativas, habiendo concluido el estudio de la iniciativa y como lo establecen los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la elevada consideración de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la H. "LVI" Legislatura, por el titular del Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades establecidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El autor de la iniciativa, en la exposición de motivos, establece la causa, las razones y los efectos que sustentan la propuesta, conforme al tenor siguiente:

1.- El Municipio de Cuautitlán Izcalli es propietario de un inmueble identificado como donación de la Manzana D, que obtuvo con motivo de la autorización del fraccionamiento de tipo Habitacional Popular, denominado "Tepalcapa", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, zona centro, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 28,800 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al sur, 57.20 metros y 70.17 metros con Avenida Norte Uno; al poniente, 170.70 metros con Avenida Central Uno; al norte, 170.31 metros con Avenida Norte Dos; al oriente, 136.85 metros con Avenida Jorge Jiménez Cantú; y al sur oriente, en línea curva de 65.10 metros con Avenida Uno.

2.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida número 418 a 421, volumen 462, Libro Primero, sección primera, de fecha seis de agosto del año dos mil cuatro.

3.- El Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitó al Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la donación de un predio para construir una Clínica Médica Familiar de dieciséis consultorios, y así dar respuesta a los cuarenta y cinco mil derechohabientes que se atienden en esa zona.

4.- Derivado de la solicitud referida anteriormente, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, en sesiones de Cabildo de fechas dos de junio y veinticinco de agosto del año dos mil cinco, acordó donar una fracción de 3,750.00 metros cuadrados, que forma parte de una superficie total de 28,800.00 metros cuadrados, ubicada en la Avenida Norte Uno y Avenida Central Uno, Unidad Habitacional INFONAVIT "Tepalcapa" del municipio en comento, la cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte, 50 metros con un baldío de propiedad municipal; al sur, 50 metros con Avenida Norte Uno; al este 75.00 metros, con baldío propiedad municipal; y al oeste, 75.00 metros, con Avenida Central Uno, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para construir una Clínica Médica Familiar para atender a los cuarenta y cinco mil derechohabientes que demandan la prestación de este servicio.

5.- La fracción del inmueble materia de la iniciativa, carece de valor arqueológico, histórico o artístico, ni está destinada a la prestación de un servicio público municipal, de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

### **CONSIDERACIONES**

Es competente la Legislatura para estudiar y resolver la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, del cual se desprende la autorización que requieren los ayuntamientos de la Legislatura para la celebración de cualquier acto que implique la enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio y su desincorporación del dominio público.

El objeto de la iniciativa es el de desincorporar del patrimonio inmobiliario del municipio y autorizar al Ayuntamiento, para enajenar, mediante donación a título gratuito en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el inmueble ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, conforme a las medidas y colindancias que se precisan en el proyecto de decreto respectivo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y la ley definirá las bases y modalidades para el acceso de los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general.

Este precepto recoge uno de los derechos fundamentales del ser humano, como lo es la preservación de su salud, de su familia y de quienes integran la sociedad mexicana. Más aún, prevé la existencia de leyes e instituciones que se encargarán de hacer efectivo ese derecho y la posibilidad de la concurrencia correspondiente de la federación y las entidades federativas para asegurar su eficacia.

Es conveniente señalar que el desarrollo integral de los individuos, el mejoramiento en su calidad de vida y la prosperidad de la sociedad se alcanzan a partir de la protección de la salud y de condiciones de bienestar físico y mental.

Esta premisa constituye una obligación principal para los gobiernos federal, estatal y municipal, y debe traducirse en la realización de acciones que faciliten el disfrute de los servicios de salud y asistencia social oportunos a la población y el aprovechamiento de la enseñanza e investigación científica y tecnológica en esta trascendente tarea social.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado desempeña funciones importantes dentro del sistema de asistencia y seguridad social de los mexicanos y comprende diversos servicios esenciales para la preservación y mejoramiento de las condiciones humanas, entre otros, asistenciales, clínicos, sociales, culturales y deportivos. Atiende a un gran número de asegurados y beneficiarios y proporciona prestaciones de seguridad social en el ámbito de las actividades productivas.

Los diputados consideramos que este acto administrativo que se somete a la aprobación de la Soberanía Popular del Estado de México se enmarca en un propósito de carácter social, pues constituye una opción viable para facilitar la prestación de los servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en este municipio de la entidad.

Los dictaminadores coincidimos en la pertinencia de garantizar, la puntualidad de los servicios mediante la donación del inmueble que habrá de destinarse a la construcción de una Clínica Médica Familiar que habrá de beneficiar a la población mexiquense de esa región.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente satisfechos los requisitos de ley, así como la justificación social de la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**SEGUNDO.-** se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDÍN**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN MANUEL  
BELTRÁN ESTRADA  
(RUBRICA).**

**DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO  
(RUBRICA).**

**DIP. TOMÁS  
CONTRERAS CAMPUZANO  
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS  
TAPIA JUÁREZ  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA CORONA  
(RUBRICA).**

**DIP. PORFIRIO  
DURÁN REVELES**

**DIP. RAFAEL  
BARRÓN ROMERO  
(RUBRICA).**

**DIP. RAFAEL ÁNGEL  
ALDAVE PÉREZ  
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO  
PORTUGUEZ FUENTES  
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. GUILLERMINA  
CASIQUE VENCES  
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS  
TAPIA JUÁREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA  
(RUBRICA).**